

#### CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba Tel.: (03543) 45-0301



## ORDENANZA Nº 2616/19

# **VISTO:**

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba financia diferentes programas a través del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA:

#### Y CONSIDERANDO:

Que el referido fondo se conforma con aportes mensuales del municipio sobre los montos coparticipables, tomándose, de esta manera, las medidas de financiamiento más conveniente para nuestra municipalidad.

Que ante la presente situación, la Municipalidad de Río Ceballos solicita las cuotas 35 y 36 del FONDO PERMANENTE destinados para a las obras de arreglo de la Posta Sanitaria de barrio Loza, vereda sobre la Av. Sarmiento "Paseo Cotolengo Don Orione", y el arreglo de la Sala Caminito Serrano, en un todo de acuerdo a los fines y alcances del "FONDO".

Por todo ello:

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, las cuotas 35 y 36 por un monto total de pesos novecientos mil (\$ 900.000) destinado a las Obras de arreglo de la Posta Sanitaria de barrio Loza, vereda sobre la Av. Sarmiento "Paseo Cotolengo Don Orione" y el arreglo de la Sala Caminito Serrano, cuya descripción forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

.

# CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS



Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba Tel.: (03543) 45-0301



## ORDENANZA Nº 2616/19

Art. 2°) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en concepto del pago del presente crédito, ceda al Fondo Permanente la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio de los Impuestos Provinciales, hasta la suma de Pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) mensuales, durante el termino de treinta y seis

meses.-

Art. 3°) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a notificar formalmente al

Gobierno de la Provincia de Córdoba la cesión de la coparticipación.-

Art. 4°) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la

existencia y cobrabilidad del crédito tomado con los recursos del Municipio,

provenientes de otras fuentes que no sea la coparticipación en los Impuestos

Provinciales.-

Art. 5°) EL D.E.M informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE

PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS

GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, el estado de ejecución

de la presente Ordenanza, y ante los mismos organismos rendirá cuenta documentada de

la utilización de los fondos solicitados.-

Art. 6°) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones

presupuestarias necesarias, de acuerdo a las imputaciones derivadas de ejecución del

referido Fondo.-

Art. 7°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 20 ma., DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019, CONSTANDO EN ACTA Nº 1820.

2